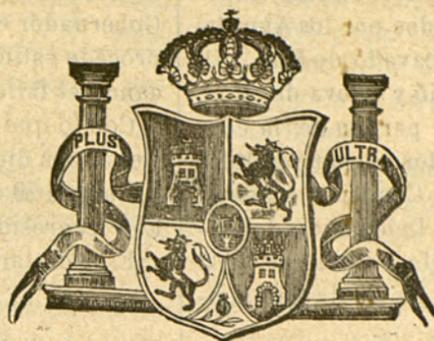


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 289.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Cañete, el día 5 del actual, Francisco Maroto Manzanedo, Trifon Diaz Novillo y Apolinar Alvarez Martinez; el primero natural de Chozas de la Sierra, de 43 años de edad, rubio, estatura 1'670 metros, viste pantalon rayado oscuro, chaleco encarnado, boina y faja; el segundo natural de Galves, de 33 años de edad, estatura 1'700 metros, pintado de viruelas, ojos azules pequeños, nariz afilada, color rubio, viste pantalon oscuro, chaleco encarnado y boina azul, y el tercero natural de Cobo de la Fuente, de 27 años de edad, estatura 1'550 metros, pelo negro, viste pantalon oscuro, blusa y boina azules.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos sujetos; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador interino,  
*Rafael Perez Alcalde.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero

del súbdito italiano Luis Carazza, de estatura regular, corpulencia gruesa, color moreno, cabellos, barba y pestañas castaños, cejas pobladas y unidas, frente regular, cara ovalada, ojos claros, nariz regular, tiene un lunar en un lado de la boca; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador interino,  
*Rafael Perez Alcalde.*

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Fernandez Cavada y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio de D. Florentino Izquierdo, Director del Centro de vacunacion de esta ciudad, rogando se den las órdenes oportunas á los Sres. Diputados Inspectores del Colegio de sordomudos y de ciegos, de la Casa provincial de Beneficencia y de la Cárcel Correccional al objeto de proceder á la vacunacion y revacunacion de los acogidos en dichos Establecimientos, y manifestando que entregará en la Secretaría de la Diputacion y en la Direccion del Hospicio los productos vacuníferos á que está obligado; y la Comision acuerda que el expresado Sr. Izquierdo se ponga de acuerdo con los Sres. Directores de los referidos Establecimientos para que proceda á la vacunacion y revacunacion de los asilados en ellos.

Vista la comunicacion, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, en la que aparece que el Presidente de la Junta adminis-

trativa de Vivar del Cid participa á D. Vicente Palacios que en término de quinto día proceda á demoler una pared con la que se dice que se interrumpe una servidumbre pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á dictar resolucion alguna.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo con el fin de que se le conceda autorizacion para comprar un edificio con destino á Casa consistorial: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que debe ordenarse al Alcalde que anuncie la compra que trata de realizar.

La Comision acuerda conceder á D. Gabino Izquierdo Gomez, vecino de Castrillo de la Reina, autorizacion para edificar en terreno de su propiedad lindante con la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

Habiendo acreditado D. Felix Cárcamo, Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Ibrillos, que se halla físicamente impedido para desempeñar ambos cargos: la Comision acuerda admitir la renuncia que ha presentado de ellos.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D.<sup>a</sup> Anselma de las Heras, vecina de Quintanamanvirgo, en solicitud de que sea recluido en un manicomio, por cuenta de los fondos de esta provincia, su esposo Gregorio Tijero Ballesteros: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Juez de primera instancia de Miranda de Ebro pidiendo se le facilite certificacion de las cuentas correspondientes al presupuesto formado por el Ayuntamiento de dicha villa para el año económico de 1888-89: la Comision acuerda

que se expida la certificacion mencionada.

En vista del oficio del Sr. Juez de Instruccion del partido de Villarcayo reclamando certificacion de las cuentas municipales del distrito del Valle de Valdebezana correspondientes á los años económicos de 1885 á 1891: la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada.

Dada cuenta del expediente de denuncia hecha por Secundino Alcalde Gutierrez, vecino de Sotresgudo, contra el mozo Zacarias Gonzalez Merino por no haber sido comprendido en ningun alistamiento, pidiendo se apliquen los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reemplazos á su hijo Roman Alcalde Ortega: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento le incluya en el del año próximo, resolviendo en su tiempo sobre la responsabilidad en que ha podido incurrir, así como sobre la aplicacion de los beneficios del art. 31 al denunciante.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 25 de Mayo de 1894.—  
 El Vicepresidente, Santos Ortega.  
 —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 29 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Cecilia y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una instancia suscrita en Madrid por D. Trinidad Gutierrez y D. Ramon Pellico, fijando el sentido de la base tercera que figura en las que dichos Sres. presentaron á la Corporacion, proponiendo que la Diputacion se obligara á garantizar el 6 por 100 anual de interés por espacio de 20

años del capital que invirtieran en la construcción del trayecto que ocupara en esta provincia el ferrocarril de vía estrecha, de cuyo proyecto son autores, entre Madrid y Santander pasando por Aranda y Burgos; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento á la Diputación de la instancia mencionada juntamente con la anterior.

Diose así bien lectura del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia remitiendo á informe una instancia documentada de los expresados Sres. D. Trinidad Gutierrez y D. Ramon Pellico, en que solicitan del Sr. Gobernador que suspenda el acuerdo adoptado por la Diputación de la misma aprobatorio de las condiciones de un proyecto de contrato con Mr. Carl Braconier y Mr. C. Paul Espinasse para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Bercedo á Burgos y de Burgos á Aranda; y la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede la suspensión solicitada del acuerdo de que queda hecha referencia.

Vista la instancia suscrita por Sotero Villamor Quintana, mozo alistado por el Ayuntamiento de Junta de Oteo para el reemplazo de 1893, quejándose de que el Ayuntamiento al verificar las operaciones de quintas en este año le ha incluido para ser sorteado por segunda vez, por lo cual pide se deje sin efecto dicha inclusión y válido el sorteo verificado en 1893: la Comisión acuerda desestimar la petición expresada.

Para que pueda informarse lo procedente en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Yudego y Villandiego en solicitud de autorización para permutar el edificio escuela por otro de propiedad particular: la Comisión acuerda que se acredite por certificación facultativa competente que el edificio que se trata de permutar está ruinoso, así como su actual valor y el de la casa con que se trata de permutar.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesto por D. Juan Revilla, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento en el que se le ordena cerrar un hueco que en una finca urbana de su propiedad ha abierto á la vía pública: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Lucio Minguez y siete vecinos mas de Peral de Arlanza, alzándose de las providencias del Alcalde que impuso multas al pastor de los recurrentes por haber dejado penetrar las reses que estaban bajo su custodia en terrenos vedados: la Comisión acuerda informar en el

sentido de que procede desestimar el recurso mencionado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Valcavado de Roa, Vilviestre de Muñó y Cueva de Roa, en solicitud de perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda que pasen á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Valdezate el informe que se le pidió acerca de los daños causados en los campos de San Martín de Rubiales por el pedrisco que descargó el día 24 de Abril del año último: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Examinada la última y definitiva certificación de los acopios de piedra suministrados para la conservación de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente durante el año económico de 1893-94: la Comisión acuerda aprobarla, que se abone su importe y que se devuelva al contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Abril último por el Ayudante Nuño por salidas á visitar obras de nueva construcción, así como las devengadas en el propio mes por los empleados de la Dirección de carreteras por salidas á visitar obras en conservación.

No habiendo emitido el Alcalde de Pradoluengo el informe que se le tiene reclamado con el fin de resolver en su vista sobre la admisión en el Hospicio de Francisco Gonzalez Mingo: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio.

Dada cuenta del expediente sobre admisión en el Hospicio provincial de la niña Estéfana Terceño Delgado, hija de Maria Delgado Varona, vecina de Villasandino: la Comisión acuerda desestimar esta pretensión.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de oficio de D. Francisco Calleja, Agente nombrado para la formación de la cuenta municipal de Tardajos correspondiente al año económico de 1888-89, pidiendo se obligue á los cuentadantes de dicho año al pago de las dietas que devengó: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente les haga saber que si en el término de tercero día no entregan su importe en la Alcaldía procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Vista la alzada interpuesta por D.<sup>a</sup> Marcela Escudero Gil y D. Remigio Gil Ramos, vecinos de Olmedillo de Roa, contra el acuerdo

de aquel Ayuntamiento por el que se les declaró responsables de la cantidad de 371'48 pesetas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso revocando el fallo apelado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez menos cuarto.

Burgos 29 de Mayo de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión del día 31 de Mayo de 1894.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Cecilia y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Villasur de Herreros.—1894.— Pedro Velasco Rojo, exento.

Las Quintanillas.—1894.— Natalio Franco Nebreda, excluido totalmente.

1893.—Pablo Illera Casado, sorteable.

Arroyal.—1894.—Pascual Velasco Pardo, excluido totalmente.

Tardajos.—1894.—Victoriano Tobar Garcia, sorteable. Hilario Santa Maria Arnaiz, pendiente.

Sotopalacios.—1894.—Valentin Rodriguez Cuezva, excluido totalmente.

Huérmece.—1894.—Hipólito Ortega Perez, sorteable.

Mazuelo de Muñó.—1891.—Vicente Delgado Alcalde, sorteable.

Castrillo del Val.—1892.—Claudio Ibañez Hera, exento.

Burgos.—1894.—Valentin Alvarez Gimeno, exento. Manuel de la Cruz y Bocelosa, Juan Gutierrez Romero é Isidoro Domingo Palacios, excluidos totalmente. José Ibañez Martinez, sorteable. Juan Igea Gimenez, expediente de prófugo. Isidoro Herrero Ortega, sorteable. José Perez Guilarte, pendiente. Mariano Gonzalez Medavilla, sorteable. Mariano Saez del Hoyo, Secundino de Roman Sevilla y Domingo Espiga Padrones, excluidos totalmente.

1893.—Cipriano Bercedo Diez, excluido temporalmente, Eusebio

Heras Perez, sin exención de talla. Vicente Garcia Alegre, que pase á observación.

1892.—Isidoro Vallejo Garcia y Dionisio Lopez Poza, excluidos totalmente.

Castrogeriz.—1893.—Bonifacio Delgado Castro, pendiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Barbero Orcajo, vecino de Solarana, en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado municipal de aquella villa en el juicio verbal civil que le ha promovido D. Juan Izquierdo sobre pago de 210 pesetas: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Cecilia, informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibición que se solicita.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debía requerirse de inhibición al Juzgado de Solarana para que desista del conocimiento de las actuaciones que se instruyen en él sobre dicho asunto.

Examinada la apelación interpuesta por D. Juan José Villareal, vecino de Miranda de Ebro, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó que reintegrara al municipio de las 3.000 pesetas que como Depositario de fondos municipales entregó á D. Manuel Valdivielso, Inspector de Sanidad, para los gastos de la inspección Sanitaria establecida por el Gobierno en aquella localidad con motivo del desarrollo del cólera en el verano de 1893: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito, sin perjuicio de que el Depositario recurrente pueda reintegrarse de la citada cantidad de 3.000 pesetas.

Dada cuenta del expediente de reclamación formulada por D. Pablo Garcia Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Salazar de Amaya, contra el acuerdo de aquella Corporación en que se le destituyó de aquel cargo: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nulo el acuerdo apelado.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Junio el día 2 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 31 de Mayo de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1893 á 1894.

Primer trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	35291'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	53955'10
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	89224'49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	32854'49
	6590

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Rentas.....	8022'50	584'80	8607'40
2	Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4	Repartimiento.....	674842'62	45465'86	718506'48
5	Instrucción pública.....	5504'19	1455'45	6759'54
6	Beneficencia.....	3275'45	4295'51	7568'94
7	Ingresos extraordinarios.....	1686'39	556'41	2042'80
8	Arbitrios especiales.....	"	"	"
9	Empréstitos.....	"	"	"
10	Enajenaciones.....	"	"	"
11	Resultas.....	27644'26	5799'57	51445'63
12	Ampliación.....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	1855'50	"	1855'50
14	Reintegros.....	75'20	"	75'20
CARGO.....		722705'89	55955'10	776656'99
PAGOS.				
1	Administración provincial.....	82485'44	5086'06	85571'50
2	Servicios generales.....	55260'87	407'50	55668'37
3	Obras obligatorias.....	70059'68	1989'06	72048'74
4	Cargas.....	5174'24	1046'50	4220'74
5	Instrucción pública.....	77669'14	2977'07	80646'21
6	Beneficencia.....	209554'95	41165'21	250718'14
7	Corrección pública.....	14852'21	2715'08	17547'29
8	Imprevistos.....	2052'55	514'95	2567'28
9	Nuevos establecimientos.....	50998'59	11845'58	62844'17
10	Carreteras.....	45551'59	680'24	46211'83
11	Obras diversas.....	907'41	"	907'41
12	Otros gastos.....	56140'58	68'16	56208'74
15	Resultas.....	60745'49	1852'32	62597'81
14	Ampliación.....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	14488'76	14488'76
16	Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....		687412'50	82854'49	770246'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1894.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1894.—El Contador, Leon Villen. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Santiago.

DELEGACION DE HACIENDA.

Comision de Ventas de Bienes Nacionales.

Por Real orden de 14 de Julio último fué declarado cesante del cargo de Comisionado de ventas de esta provincia D. Angelo Emperador Aparicio, que venia desempeñándolo.

Por otra de 21 del mismo mes fué nombrado para sustituirle en el referido cargo D. Manuel Castrillo Lobete, que tomó posesion el dia 18 de Agosto siguiente.

Y al hacerlo público en este periodico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y de las particulares en general, advierto y prevengo á los Sres. Alcaldes que en lo sucesivo se nieguen á facilitar datos, noticias é instrucciones, y á cumplimentar órdenes de mensura y tasacion de fincas de bienes nacionales y sobre investigacion de los mismos bienes cuando no les sean reclamados por órdenes autorizadas por esta Delegacion ó por el nuevo Comisionado de ventas, segun los casos, y conforme á las atribuciones que á este último confiere el art. 12 del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, que dice así:

«Corresponde á los Comisionados principales de ventas:

1.º Promover y llevar á efecto la enagenacion de los bienes nacionales y la redencion y venta de los censos desamortizables.

2.º Ejercer el cargo de investigadores especiales del ramo, sin que este derecho excluya la facultad que tienen los Inspectores de Hacienda para denunciar las ocultaciones de fincas y derechos del Estado.

3.º Nombrar los Comisionados subalternos de los partidos judiciales.»

Burgos 13 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 8 de Octubre de 1894, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Bilbao pende por recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre

partes, de la una como demandante D. Fulgencio Gil Carrera, jornalero, vecino de Lejona, defendido por el Abogado D. Bernardino Arroyo y representado por el Procurador D. Lino Santa Maria Tristan, y de la otra como demandados D. Melchor Aoraiz y D. Juan Barañano, vecinos y del comercio de Bilbao, y por su no comparecencia en esta superioridad los estrados del tribunal, y D. Rafael Allende Perez Barbero, vecino de Erandio, y por su rebeldía declarada los estrados del tribunal, sobre tercería de dominio de bienes embargados al Allende en otro juicio de menor cuantía.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Juan Barañano y D. Melchor Aoraiz, así como á Rafael Allende de la demanda de tercería interpuesta por D. Fulgencio Gil con imposicion tambien á este de las costas de la anterior instancia. El Juez de primera instancia de Bilbao D. Miguel Bobadilla y el Actuario D. Pedro de Orúe cuiden en lo sucesivo de no incurrir en defectos de sustanciacion como los que se dejan anotados. Notifiquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde D. Rafael Allende Perez si así lo solicitase la parte apelante dentro de tercero dia, haciéndose en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal con arreglo á lo dispuesto en el 769, publicándose los edictos en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino R. Guerrero.—Leopoldo Mendez.—Benigno Fraga.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente que firmo en Burgos á 13 de Octubre de 1894.—Ante mí, Leandro Martinez, habilitado.

Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de la ciudad de Briviesca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, que está en libertad provisional, Mariano Antolin Flores, de 20 años de edad, soltero, pintor, que sabe leer y escribir, natural de Antillas del Pino, del partido y provincia de Palencia, que expresó tener su domicilio en dicho Palencia, calle de la Parra, números 8 y 10, hoy de ignorado paradero, cuyo sugeto es de estatura alta, delgado, imberbe, pelo castaño, y vestía pantalon de tela azul á cuadros, chaqueta corta de lanilla, chaleco de paño oscuro, camisa

blanca, boina azul y zapatos, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminacion del sumario que en el mismo se le sigue sobre estafa á la empresa del ferrocarril del Norte por haber viajado sin billete en el tren desde la estacion de Villaquirán á la de esta ciudad en la noche del dia 4 de Septiembre último, y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos por medio de procurador y abogado á usar de su derecho en la mencionada causa, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado conduciéndole, de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 10 de Octubre de 1894.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 31 del actual á las diez de la mañana, se sacarán á público remate, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pancorbo, los bienes embargados á Manuel Lopez Clemente, vecino de Pancorbo, en causa que se siguió por hurto.

La quinta de la quinta parte de la mitad de una casa sita en Pancorbo y su calle Real antes de la Herrería, señalada con el número 100, tasada en 25 pesetas.

Otra cuarta parte de la décima parte de la misma casa, en 31'25.

Una tierra al pago de Armendillo, jurisdiccion de Pancorbo, de 15 áreas 75 centiáreas, en 50.

Otra en los Llanos de Villalva, de dicha jurisdiccion, de 15 áreas 75 centiáreas, en 25.

Lo que se hace saber al público, advirtiéndose que se sacan á segundo remate con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose postura que no cubra la mitad de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas: los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos.

Dado en Miranda á 10 de Octubre de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo Maria Bermeo.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto, se cita

y llama á Ignacio Gutierrez Sainz, Basilio Fernandez y Fernandez, Domingo Rivas Saiz, Gregorio Gonzalez Lopez, Julian Llarena Perez, Ramon Gomez Sainz, Ramon Lopez Sainz, Diego Fernandez Diego y Santiago Fernandez y Fernandez, vecinos que han sido de Espinosa de los Monteros y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 8 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado en el concepto de testigos á fin de recibirles declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Leandro Lopez Llarena vecino del expresado Espinosa, por el delito de estafa, con la prevision que de no comparecer les

parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 10 de Octubre de 1894.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

#### Contreras.

D. Narciso Sierra, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Juan Cendrero, casado, labrador y vecino de esta villa, mayor de edad, contra D. Valentin Hernando, tambien casado, labrador y vecino de la villa de Neila, sobre pago de 54 pesetas 75 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar

de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Contreras á 28 de Septiembre de 1894, D. Juan Portugal, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Valentin Hernando, al cual se le condena al pago de 54 pesetas 75 céntimos que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada cantidad, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se

originen hasta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma.

Contreras 28 de Septiembre de 1894.—Narciso Sierra.—V.º B.º= Juan Portugal.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

### Mes de Noviembre de 1894.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
16— 21	Bernardino Maestro.	Villasandino.	Viñas.	Clero.	Villasandino.	6312	10	4	52·70
»— 22	Roque Colina.	Atapuerca.	Tierras.	Idem.	Atapuerca.	8924	10	1	29
»— 92	Tomás del Olmo.	La Molina de Ubierna.	Monte.	Propios.	La Molina de Ubierna.	3215	10	27	105
»— 145	Felipe Castrillo.	Oyales.	Tierras.	Idem.	Hoyales.	3271	9	3	1550·20
17— 24	José Maria Mayoralas.	Madrid.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	3068	8	15	483·90
»— 46	Federico Fer.º Izquierdo.	Burgos.	Idem.	Idem.	Rioseras.	3343	7	21	130·50
»— 47	El mismo.	Idem.	Prado.	Idem.	Idem.	3344	7	21	219·40
»— 56	Mariano Miguel.	Idem.	Tierras.	Idem.	Villaverde Peñaorada.	3933	6	6	1722·50

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Octubre de 1894.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º=El Interventor, Solano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad dos plazas de Profesor auxiliar y gratuito, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el si-

guiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á la una de la tarde del dia en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 6 de Octubre de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido los mozos Manuel Porres Gomez, hijo de Benito y de Martina, natural de Quisicedo; José Carbonell Martinez, hijo de José y de Juana, natural de Madrid, y Francisco Lopez Lopez, hijo de Ruperto y de Catalina, natural de Redondo, números 2, 3 y 19 respectivamente del alistamiento de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados por encontrarse en la isla de Cuba, contra quienes se instruye expediente de prófugos por orden de la Comision provincial, este Ayuntamiento ha acordado se les cite por medio de edictos que se insertarán en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que se presenten ante el Excmo. Sr. Capitan General de aquella isla á ser tallados y reconocidos si alegan exencion física, concediéndoles un plazo de dos meses para que justifiquen dicho extremo ante la Comision provincial; apercibidos que

en otro caso serán declarados prófugos aplicándoles todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Bernabé Peña.

### Alcaldia de Sargentos de la Lora.

El vecino de este pueblo Valentin Hidalgo Cos se ha presentado ante esta autoridad manifestando que su cuñada Modesta Hidalgo Perez, de 30 á 32 años de edad, soltera, hace próximamente 3 meses que ha desaparecido de su propio domicilio: va sin cédula personal, viste ropa de percal, se la considera como algo demente y se supone ande pordioseando. Por tanto ruego á las autoridades la conduzcan á esta Alcaldía caso de ser habida.

Sargentos de la Lora 9 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Vicente Gallo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante el partido Médico de Cantabrana y sus anejos, distante el mas lejano 2 kilómetros, con la dotacion anual de 250 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que deseen obtener dicho partido podrán personarse ó dirigirse por escrito en el término de 15 dias al que suscribe como representante nombrado por los individuos de que se compone dicho partido.

Cantabrana 11 de Octubre de 1894.—Celedonio Ojeda. 3—3

## SASTRERIA

### DE L. BARBADILLO.

Espolon, 20, Burgos.

Gran surtido de capas en todas las clases y precios, desde 20 pesetas una hasta 80; superiores los paños, embozos y confeccion.

Abundante surtido en géneros de novedad para hacer á la medida. Capas fuertes para labradores á precios económicos. 3—8

### A los Ayuntamientos y propietarios agrícolas.

CENTRO AGRONÓMICO.

Se encarga de cuantos trabajos se le confien relacionados con la carrera, como levantamiento de planos, deslinde de términos municipales, valoracion de fincas, apeos, proyectos de cultivos, etc. etc.; de cuyo desempeño se encargan individuos periciales de dicho Centro.

Dirigirse al encargado D. Emilio Sedano, Diego-Porcelo, núm. 1, piso 1.º, Burgos. 2

### Molino harinero en venta.

Se vende uno de piedra negra en Santivañez Zarzaguda.

Para tratar con D. Sebastian Celada Perez, vecino de dicha villa.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.